



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA.
DEMANDANTE	JUAN CAMILO SOTO CHAVARRIA
DEMANDADO	VILLA GRACIELA S.A.S. Y OTROS
RADICADO	050013103 009 -2021-00376-00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto el llamamiento en garantía formulado por JUAN ESTEBAN RAIGOSA RIVERA y VILLA GRACIELA S.A.S., reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que promueve JUAN ESTEBAN RAIGOSA RIVERA y VILLA GRACIELA S.A.S., contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en virtud de la póliza N° 040007092252¹.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 66 y 295 del Código General del Proceso, notifíquese el presente auto a la llamada en garantía por estados, y córrasele traslado por un término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

¹ Archivo 14.07. Aportada por Seguros Generales Suramericana S.A., en su escrito de contestación

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad0b4d416f7a122fe309076f955eef5e5650c30cdbde7f10aa8cc95dc6c7818**

Documento generado en 26/09/2022 08:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>